



COMUNICA

SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS
Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX)
Apdo. de Correos 30203 - 06080 Badajoz.- Telf.: 924207264-924257201; Fax 924257201
Móvil: 656967408. Correo Electrónico frasp@sgtex.es Web: www.sgtex.es

SGTEX pide al SES el mismo trato para los Técnicos Sectoriales de Sanidad del 112 que para el resto del personal sanitario de emergencias

SGTEX se ha dirigido mediante escrito a los responsables del SES para trasladarles que el personal dependiente del Servicio Extremeño de Salud, destinado en el Centro Coordinador de Emergencias 112 continúa, pese a haberlo solicitado en reiteradas ocasiones sin la uniformidad reglamentaria, que necesariamente debe vestir en el desarrollo de su actividad laboral.

Dicha obligatoriedad dimana de distintas normas y fundamentalmente de la ORDEN de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura

Artículo 23. Del vestuario

- 1. Todo el personal vestirá el uniforme de la institución a la que pertenezca y según determine su régimen interno.**

Dicha norma, además en su artículo 7, dispone que:

Los Técnicos Sectoriales, dependen orgánicamente de sus respectivas instituciones y funcionalmente de la Junta de Extremadura.

Ello significa que, excepto en las funciones a desempeñar en el centro de trabajo, en las que dependen funcionalmente del Jefe de Sala, los trabajadores Sanitarios (Médicos y Enfermeros), que ostentan la condición de Técnicos Sectoriales del 1.1.2 dependen por completo de su institución de origen, es decir, del organismo autónomo S.E.S., que es quien abona sus nóminas, gestiona su régimen de horarios y permisos... y debe proporcionarles, por ende, el vestuario a que vienen obligados a portar.

La ausencia de la uniformidad supone que este personal se encuentra en situación de alegalidad por incumplimiento de las instrucciones del Reglamento del Centro 112, a parte de suponer un hito insólito y un hecho anómalo con respecto a otros técnicos sectoriales, provenientes de distintos cuerpos o servicios, como las distintas policías, los bomberos, la Cruz Roja, o los técnicos del Plan Infoex, a cuyos miembros, sus respectivos organismos de origen les proveen de sus uniformes oficiales.

Por otra parte, dado que el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura dispone que un Técnico Sectorial de Sanidad del 1.1.2 actuará, en los casos de activación del Plan a causa de situaciones de emergencia, como coordinador del Grupo Sanitario, es evidente que, en dichas circunstancias, dichos técnicos deben actuar perfectamente identificados con la uniformidad propia de los servicios de emergencia del SES.

Pues bien, el colectivo de Técnicos Sectoriales Sanitarios destinados en el 1.1.2 han efectuado la petición de vestuario en múltiples ocasiones, siéndoles solicitada, incluso, una relación nominal de integrantes de la unidad a fin de proveerles del mismo y llegando incluso a recibirlo y a verse obligados a devolverla, al ser requeridos para ello desde la Dirección de Régimen Económico.

Por todo ello y dado que dichos trabajadores merecen el mismo tratamiento que el resto del personal sanitario destinado en las unidades de emergencia terrestres y aéreas, este Sindicato **solicita**:

Que con la mayor premura posible, dado que las altas temperaturas reinantes y la sequedad del terreno, van a facilitar sin duda la formación de incendios forestales de gran entidad en la región y por ende la activación de los referidos planes en que los técnicos del área sanitaria del 1.1.2 deberán intervenir, **se dote del vestuario identificativo necesario a todos los trabajadores.**

SGTEX: EL SINDICATO DE LOS EMPLEAD@S PÚBLICOS www.sgtex.es

Búscanos en **facebook**: SGTEX Extremadura y **Twitter**: @SindicatoSGTEX